

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 7 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veinticuatro (24) y veintiséis (26) de noviembre de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento:

1. **De:** PROYECTOS PRISMA SAS <intecnicaprisma@gmail.com>  
**Enviado:** viernes, 26 de noviembre de 2021 12:20 p. m.  
**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>  
**Asunto:** OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021

**Observación 1**

*Cordial saludo,*

*Por medio del presente les solicito modificar lo estipulado en el numeral 2.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, con respecto a los montos de los amparos de Calidad del Servicio y Estabilidad y calidad de obra, se establecen los siguientes:*

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista de Obra
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por (3) tres años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.	
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.	

*Como se detalla en los pliegos el contrato consta de dos etapas 1. Ejecución de diagnósticos y 2. Obras de mejoramiento en las sedes educativas oficiales; cada una con un presupuesto independiente, motivo por el cual, el amparo de calidad de servicio únicamente aplicaría para la etapa 1. Ejecución de diagnósticos, y el amparo de estabilidad y calidad de la obra aplicaría únicamente para la etapa 2. Obras de mejoramiento en las sedes educativas oficiales.*

Por lo anterior solicito que se modifiquen los montos de los amaros al 30% del valor de la etapa 1. Ejecución de diagnósticos para la calidad del servicio y 30% del valor de la etapa 2. Obras de mejoramiento en las sedes educativas oficiales para la Estabilidad y calidad de la obra.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Att,  
ANYELA ESPINOSA

**Respuesta 1:**

Se aclara al interesado que, de acuerdo con los documentos de la convocatoria, el alcance del proyecto no contempla su ejecución por etapas, al contrario, la ejecución de los diagnósticos y las obras de mejoramiento de las sedes educativas se realizan de forma simultánea, tal y como lo establece, el numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, inciso final, así:

“El contratista debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de quince días (15) calendario. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos”

Teniendo en cuenta lo anterior, y como mecanismo de cobertura de los riesgos asociados a la ejecución de contratos, la Entidad considera adecuado, proporcional y razonable, la solicitud de las garantías con sus amparos y vigencias de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia. Por lo anterior no se acepta la observación ya que el proyecto no se ejecutará por etapas.

- 2. **De:** Proyectos innovaciones civiles eya <proyectosinnovacioneseya@gmail.com>
- Enviado:** viernes, 26 de noviembre de 2021 12:08 p. m.
- Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>
- Asunto:** OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-062-2

**Observación 2**

<p>Región, 26 de Noviembre del 2021.</p> <p>Saludos,</p> <p>INTERMUNICIPAL AUTÓNOMO - PAF - FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019 CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021 <a href="https://www.findeter.gov.co/">https://www.findeter.gov.co/</a></p> <p>Así: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE HONORATA CONVOCATORIA 7 (SOP) PROYECTOS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIDAD POR FINDETER".</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>En atención a los TOR del proceso de referencia agradecemos a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ajustar la ficha de viabilidad de la institución, con las solicitudes de los rectores y/o encargados de la sede, justificar el concepto de evaluación de campo, en lo cual están las cantidades de actividad más representativas e intermedias, como mínimo por aula de los diagnósticos.</li> <li>2. Registro fotográfico de las salas y de las zonas específicas a intervenir.</li> <li>3. Ubicación exacta de las salas, debe que la información suministrada en el pliego no es clara y no aparece en los herramientas, informáticas, las instituciones antes mencionadas. Agradecemos a la entidad mostrar un archivo con las marcas de las ubicaciones exactas de las salas.</li> <li>4. En cuanto a la estabilidad en el pliego, agradecemos a la entidad establecer para la etapa de Diagnóstico un Máximo de treinta (30) días calendario como etapas independientes de la ejecución de las obras. No es pertinente obligar al contratista a su vez la duración de la etapa dentro del término total establecido para los mejoramientos (2 meses), por ejemplo: meses que mientras se adelantan los trabajos de carácter técnico (diagnóstico) se es procedente hacer adelantos en obra, no es acorde con las buenas prácticas de la gestión en cuanto a adelantar una etapa de elaboración de mejores simultánea con la ejecución, adicionalmente que con los múltiples frentes y las distancias en las zonas (15 días por un mismo para realizar una visita de campo respuesta, pero en un tiempo en el cual los profesionales puedan hacer los estudios requeridos y solicitados en los entregables de la entidad en cuanto a los diseños eléctricos, hidráulicos e arquitectónicos.</li> </ol>	<p>5. Adicionalmente en caso de requerir un listado de funcionamiento en la etapa (cuando no permitir el inicio de las actividades, hasta que no se tengan los permisos necesarios por los entes locales, esto en razón a que en primera medida, los tiempos de trámite de funcionamiento se genera por los proponentes de servicios públicos establecer un mínimo de noventa (90) días calendario para cualquier diligencia de este tipo, esto sin tener en cuenta los tiempos en trasladarse entre particularidades, que como operadores de proyectos de administración tanto privadas y públicas de la zona, en los cuales sabemos que, puede tardar hasta en (12) años de trámite y funcionamiento, razón por la cual vemos que en el procedimiento no establece independencia entre la etapa 1 y la etapa 2.</p> <p>6. En cuanto a la duración de la ETAPA 1, hay que recordar que no solo incluye el tiempo de elaboración de la consultoría, sino también aquellos en los cuales se establece la reunión y paso de la información, de la supervisión, de los entes locales (prestadores de servicios), datos que, aunque el proyecto es subcontrato, como contratista de obra de proyectos similares, al final de cada etapa antes de iniciar un nuevo loteado y formando partes, generando observaciones y reteniendo las acciones, en cuanto a reuniones y consultas generadas por ellos, siempre que finalmente terminen reportando en el contrato de obra e incluyendo el cumplimiento de contrato, por condiciones antes a él.</p> <p>Recordamos que los entes locales contratistas que administran diversos públicos, se usan del ámbito público o privado, pero que el producto luego de cumplir el objeto de la contratación sea un bien de interés general. Esos deberíamos de incluir en sus procesos de contratación condiciones que reduzcan a los contratistas al error al incumplimiento, todo eso que de control en las condiciones antes referidas, se estaría incluyendo inmediatamente al incumplimiento del contrato, generando el abandono de cualquier contrato, entre lo que se registra el cumplimiento público, teniendo en cuenta la participación de los terceros (entidades de orden público), desde el contrato.</p> <p>A continuación nos permitimos mostrar la producción y consumos por los entes de orden nacional, en cuanto a nuestra aplicación.</p>	<p>JURISPRUDENCIA</p> <p>LÍMITES AL CONFIGURAR PLIEGOS</p> <p>CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. Consejo general. MANUEL RAMIRO GÓMEZ. Registra S.C., marzo-cinco (14) de dos mil trece (2013). Radicación número: 4800-23-31-000-1999-0007 (6124050)</p> <p>A los fines de la facultad administrativa de configuración de los pliegos de condiciones.</p> <p><u>"La etapa a planear siempre, cuando el proceso de configuración de un pliego se desarrolle por la entidad contratista el configurar el pliego de condiciones, no debe ser acorde al contenido de los documentos de referencia, de una entidad, en el Estado de Contratación. En consecuencia, el artículo 246-6 de la Ley 1712 de 2013, que establece el deber de observar la prioridad de los datos de configuración de un pliego que constituye el fundamento de los pliegos de condiciones, no aplica al caso analizado, la configuración de pliegos de condiciones administrativas, de configuración de actividades."</u></p> <p>En lo particular nuestro parecer:</p> <p><u>"Se debe, entonces, de las prohibiciones contenidas en el artículo condiciones y especificaciones de los pliegos de condiciones, no permitir que la configuración de los pliegos de condiciones, se desarrolle por la entidad contratista, sino que debe ser acorde al contenido de los documentos de referencia, de una entidad, en el Estado de Contratación. En consecuencia, el artículo 246-6 de la Ley 1712 de 2013, que establece el deber de observar la prioridad de los datos de configuración de un pliego que constituye el fundamento de los pliegos de condiciones, no aplica al caso analizado, la configuración de pliegos de condiciones administrativas, de configuración de actividades."</u></p> <p>Agradecemos a la entidad evaluar estas consideraciones y esperar una respuesta con la aceptación y modificación de los términos de referencia, en las condiciones antes referidas, con fundamento en lo expuesto como contribución de la zona, en la diligencia por los entes de orden nacional, y en pro de un proyecto que tenga viabilidad técnica en planes viables, las condiciones favorables para los participantes del proceso.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Ing. Diana Díaz Profesional de Licencias Innovaciones civiles S.A.</p>
--	--	--

**Respuesta 2:**

Al analizar las observaciones realizadas por el interesado, la entidad le responde en los siguientes términos:

- 1. Respecto de la ficha de viabilidad de cada institución se aclara que esta información será entregada al oferente adjudicatario. En cuanto a las cantidades de las actividades a ejecutar, se debe tener en cuenta que de conformidad

con los Términos de Referencia en el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, se describe el alcance de la intervención en cada uno de los centros o instituciones educativas, por lo tanto es deber del contratista determinar dichas actividades al momento de la ejecución de los diagnósticos.

Para las observaciones 2 y 3, se informa al interesado que estas instituciones educativas se encuentran dentro de las comunidades indicadas en el numeral 1.2. Localización de los proyectos, adicionalmente no se cuenta con direcciones exactas ya que las comunidades no manejan nomenclaturas, sin embargo los equipos de Infraestructura y Planeación Educativa de que dispone la Secretaria de Educación y Entidades Territoriales Certificadas de cada uno de los municipios y el Departamento de la Guajira, han verificado la existencia de las mismas.

Igualmente los proponentes deberán conocer el lugar de intervención de conformidad con los términos de referencia así:

(...)

#### 1.2.1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:

*Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles (Teniendo como puntos de referencia la ubicación de las instituciones educativas descritas atrás). En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos de mejoramiento, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, adquisición de recursos e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.*

(...)

No obstante lo anterior la información necesaria para la ejecución del contrato será entregada al proponente adjudicatario.

4. Se aclara, que el plazo estipulado de DOS (2) meses, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la implementación de la alternancia educativa. Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato.

Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance del contrato y para la puesta en marcha de la alternancia de las sedes educativas, ya que la implementación de la alternancia educativa requiere la realización de este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

5. Dentro del alcance inicial no se proyecta el trámite para licencias de construcción para obra nueva, tal como se establece en el numeral 1.1.2.1.7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES el cual indica: "Para efectos del objeto de la convocatoria los mejoramientos no requieren licencias y/o permisos como lo establece el "ARTICULO 8o. de la ley 810 de 2003: LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas, tal como se observa en los anexos de la convocatoria, no se requiere el trámite de licencias y permisos.

6. Dentro del plazo de ejecución del numeral 1.6. Plazo de Ejecución, no se contempla una ejecución por etapas. Se le aclara al interesado que los diagnósticos y la ejecución de los mejoramientos se realizarán simultáneamente.

Teniendo en cuenta el alcance de las actividades a ejecutar (pintura interior, pintura exterior, cambio de puertas, ventanas, etc.) en el presente proyecto, los tiempos de aprobación de los productos a desarrollar son expeditos y se realizan por parte de la interventoría y Findeter sin intervención de terceros que puedan retrasar la ejecución.

Finalmente se aclara al interesado que las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria se adecuan, son razonables y proporcionales al objeto que se pretende contratar. El plazo de ejecución está acorde con el alcance del proyecto y ninguna de las reglas de participación está en contraposición de los principios de la función administrativa que aplica para el presente proceso de selección.

Adicionalmente, con la presente convocatoria no se están imponiendo condiciones imposibles de cumplir, toda vez que la entidad ha ejecutado proyectos similares los cuales han sido cumplidos a satisfacción dentro de los términos establecidos.

3. **De:** Valentina Rodríguez <valentinarodriguez@gtcingeneria.com>  
**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 2:22 p. m.  
**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>  
**Asunto:** Pregunta CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-062-2021

### Observación 3

Buen día,

nos gustaría una aclaración con respecto a si los precios fijos de los ítems son costo directo o incluyen el A.I.U

Quedamos atentos a su respuesta,

Cordialmente,

VALENTINA RODRÍGUEZ ÁVILA  
COORDINADOR DE PROYECTOS Y FACTURACIÓN  
GTC Ingeniería S.A.S.  
Dirección: Calle 127 # 14-54, Edif. Gradeco, Ofic. 301  
Teléfono: (031)718-4452 / (320) 309 95-48  
Bogotá D.C.

### Respuesta 1:

Se aclara al interesado que el listado de precios son precios a costo directo, no incluyen A.I.U.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019**  
**FIDUPREVISORA S.A.**